Poder a Pº de Castro Regidor

En la Villa de alcala la Real a diez y seis dias deste mes
de Julio de mill y seiscientos y nouenta años ante mi el ssno y tgos
se juntaron los ssres. Justicia y Regimto. desta ciud. es a saber
el ssr. [illegible] alcalde ordinario desta ciud. y Juan de Moya
de espinosa y franco. mateo Regidores todos los ssres. Justicia
y Regimiento desta ciud. por ellos y los demas oficiales
deste ayuntamto. por quien en caso necesario prestaron
caucion de rato y que estaran y pasaran por lo que por ellos
fuera hecho unanimes y conformes dixeron que este dho
ayuntamiento tiene de Juro Real situado por Recompensa
sobre las alcaualas de [illegible] treinta y cinco mill mrs.
en cada un año de el qual dho Real Juro se debe a este ayun-
tamiento treinta y cinco mill mrs. del año que se cum-
plio por san Juan de Junio deste presente año para la cobranza
y deligencias que en ello se an de hacer de la dha cantidad
dieron y otorgaron todo su poder cumplido quan bastante
se Requiere [illegible] a pedro de castro Regidor [illegible]
desta ciud. para que en nombre deste ayuntamto. pueda aber
y Recibir y cobrar los dhos treinta y cinco mill mrs. y dar y otorgar
cartas de pago y finiquito que balgan y sean bastan-
tes como si por el ayuntamto. se diesen y otorgasen y sobre
la dha cobranza parezca ante qualesquier Jusas. de su mgd.
y donde mas convenga y Requerir y Requiera con el Juro
Real que esta ciudad tiene de la dha cantidad y pedir qua-
lesquier execuciones prisiones bentas y Remates
de bienes y hacer y haga sobre la dha cobranza todos los
Requirimientos autos y diligencias Judiciales y estra-
judiciales que se Requieren y sean necesarios para
que se de y entera mte. se aya la cobranza de la dha cantidad
que quan cumplido poder es necesario el ceden a [illegible]
como mejor pueden con franca y general adminis-
tracion con poder de Jurar y sostituyr
con la Relebacion y obligaron los bienes y Ren-
tas deste ayuntamto. en todo necesario y lo
otorgaron ante mi y firmaron los que saben